

NOTA DNCP/DNC/N° 20278 / 2018

Asunción, 08 de octubre de 2018

Junta Municipal y  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Coronel Oviedo  
**PRESENTE:**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES  
PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Aula y  
sanitario" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.  
N°325977 ID N° 352447.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la contratación – El punto 2 de este apartado no se ha llenado conforme a la instrucción indicada en el pliego estándar aprobado por resolución DNCP N°1510 de fecha 26 de abril de 2018, además han incluido en este punto lugares donde no serán ejecutadas las obras, como por ejemplo **escuela san Jorge, colegio Genaro Romero.-**
2. Se visualiza en la lista de precios del SICP, que las descripciones de varios ítems están incompletas Ejemplo: ítem 9 descripción: "b- De 0,30 cm".
3. Consultamos a la convocante si sería suficiente el plazo establecido para la ejecución de las obras que han indicado en el pliego remitido (30 días).-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

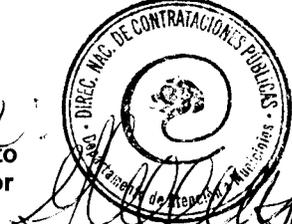
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

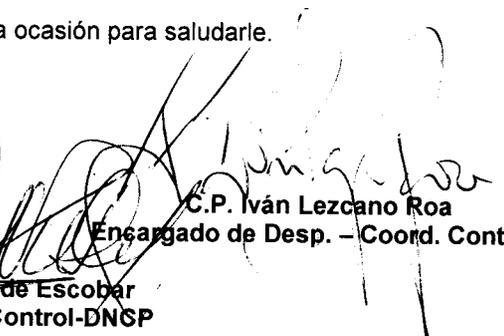
  
Abg. Graciela Barreto  
Técnico Verificador



  
Abg. Gloria Núñez de Escobar  
Directora de Normas y Control-DNSP

Abg. Gloria Núñez de Escobar  
Directora de Normas y Control

DNCP

  
C.P. Iván Lezcano Roa  
Encargado de Desp. – Coord. Control

DNC/DAM/GB